

15/04/2011

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO PROGRESIVO DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **Manuel José Ossandón Irrázabal**, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en **Av. Concha y Toro N° 1820**, comuna de **Puente Alto**, **Región Metropolitana**, se celebra el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, del Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 029, Municipalidades – contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa 04 asociada a esta asignación señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerar el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 miles."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en el que participan diversas municipalidades invitadas por la Subsecretaría, con la finalidad de apoyarlas en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de su gestión.



3. Que, dicho Programa, que se inicia el presente año 2011, se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la Gestión Municipal y el Diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, considera la implementación del Plan de Mejoras. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una vez realizada la primera y la segunda etapa, la municipalidad deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a procesos de autoevaluación, diseño de planes de mejora, validaciones respectivas y revisiones Internas.
4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Gestión Municipal", que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad determinar el estado de la calidad de la gestión municipal a través de instrumentos que permitan identificar el nivel de gestión de las municipalidades y nivelar a las que aún no alcanzan el primer nivel de acreditación.

SEGUNDO: El Programa se desarrolla en dos etapas:

- 1ª Etapa:** Aplicación de un instrumento de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras, que determine brechas y prácticas que el municipio debería introducir en su gestión. Ambas etapas con sus correspondientes procesos de Validación, y
- 2ª Etapa:** Implementación de las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejoras diseñado y validado en la etapa anterior.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará el Programa. No obstante, una vez terminada su vigencia, las partes podrán suscribir uno nuevo con la finalidad de continuar con su proceso de mejoramiento continuo.

TERCERO: La SUBDERE dispondrá para esta Municipalidad hasta la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para adquirir o contratar los siguientes bienes y servicios:



1. Adquisición de material didáctico, soporte gráfico comunicacional, soporte de imagen y material de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa, tales como guías, publicaciones, material audiovisual, material de estudio.
2. Contratación de empresas consultoras y/o personas naturales, sobre la base de honorarios a suma alzada para municipios o grupos de municipios adscritos al Programa, con la finalidad de que cumplan la función de acompañamiento durante el proceso de Autoevaluación y Diseño de Planes de Mejora (Etapa 1) y seguimiento a la implementación de los mismos (Etapa 2) cuando por razones geográficas, de eficiencia o de economía hagan aconsejable esta contratación.
3. Contratación de pasantías nacionales, seminarios, talleres y otros en los que podrán participar alcaldes y alcaldesas, funcionarios y funcionarias y personal de la Municipalidad, en todo caso, de acuerdo a las condiciones y disponibilidad de cupos que establezca la SUBDERE.
4. Contratación de estudios, diseño y aplicación de metodologías e investigaciones que permitan introducir las mejoras pertinentes al Programa.
5. Contratación de actividades de capacitación, lanzamiento y difusión del Programa.
6. Contratación del diseño y mantención de un sistema Web transaccional que facilite el flujo y gestión de la información, además del control y seguimiento de los municipios que participan en el Programa.
7. Contratación del diseño e implementación de instrumentos, ejecución de capacitaciones y acciones de apoyo con los municipios que participan en el Programa a través de convenios con ChileCalidad.
8. Contratación de asesorías, capacitaciones, adquisiciones e infraestructura menor, equipamiento electrónico y computacional, en el contexto de lo propuesto en el "Informe Plan de Mejoras Validado" del municipio (Etapa N° 2) y que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora o ámbitos de gestión: liderazgo y planificación estratégica; compromiso y desarrollo de las personas; recursos financieros y materiales; relación con usuarios y usuarias; prestación de servicios municipales, e; información y análisis.

CUARTO: La Municipalidad –en consideración a que las adquisiciones y contrataciones referidas en la cláusula anterior estas destinadas a beneficiar, en su conjunto, a todas las municipalidades participantes en el Programa y por razones de economía dado que sería mucho más oneroso que cada municipio las



adquiriera o contratara individualmente— está de acuerdo en que sean contratadas directamente por la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, cuando por la naturaleza de alguna adquisición o contratación, por razones geográficas, de eficiencia o economía, se haga aconsejable que la adquisición o contratación sea realizada directamente por la Municipalidad, la SUBDERE podrá determinar transferirle los recursos a fin de que sea realizada por ella. Las actividades concretas a financiar y sus montos máximos serán definidos mediante intercambio de oficios entre la SUBDERE y la municipalidad.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Financiar oportunamente a la Municipalidad los apoyos necesarios en cada una de las etapas.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos comprometidos en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones que eventualmente deba realizar directamente por aplicación del párrafo segundo de la cláusula cuarta anterior mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas. En esta situación, los recursos deberán estar previamente autorizados por la SUBDERE y contenidos en el Plan de Mejoras, los que tendrán que ser utilizados única y exclusivamente para estos efectos. Deberá rendir cuenta de estos recursos de acuerdo a las exigencias que establezca la Subsecretaría.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.



15 JUL 2011

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL 528384

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN "MEJORAMIENTO PROGRESIVO DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN MUNICIPAL" CON LAS MUNICIPALIDADES DE LA PINTANA, LAUTARO Y PUENTE ALTO.

DECRETO EXENTO Nº 2677 /SANTIAGO, 20 DE JUNIO DE 2011.
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año vigente; en el Decreto Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 04 asociada a la Asignación 029 -Municipalidades- en el Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes- del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para implementar el que se ha denominado "Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal".
3. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió Convenios de Colaboración con las Municipalidades de La Pintana, Lautaro y Puente Alto con la finalidad de apoyarlas en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de su gestión.

JPP/MFV/PTL/GBA/MCM/DES/PTT/AIL/MCA



4. Que, el presente Decreto viene en aprobar dichos convenios.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Convenios de "Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal" que se adjuntan al presente decreto, celebrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con las Municipalidades de La Pintana, Lautaro y Puente Alto cuyos tenores literales son los siguientes:

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.928.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Jaime Pavéz Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.275.148-9, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N° 12975, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, se celebra el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, del Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional- Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa 04 asociada a esta asignación señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerar el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 miles."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en el que participan diversas municipalidades invitadas por la Subsecretaría, con la finalidad de apoyarlas en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de su gestión.



3. Que, dicho Programa, que se inicia el presente año 2011, se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la Gestión Municipal y el Diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, considera la implementación del Plan de Mejoras. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una vez realizada la primera y la segunda etapa, la municipalidad deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a procesos de autoevaluación, diseño de planes de mejora, validaciones respectivas y revisiones internas.
4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Gestión Municipal", que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

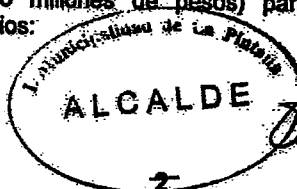
PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad determinar el estado de la calidad de la gestión municipal a través de instrumentos que permitan identificar el nivel de gestión de las municipalidades y nivelar a las que aún no alcanzan el primer nivel de acreditación.

SEGUNDO: El Programa se desarrolla en dos etapas:

- 1ª Etapa: Aplicación de un instrumento de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras, que determine brechas y prácticas que el municipio debería introducir en su gestión. Ambas etapas con sus correspondientes procesos de Validación, y
- 2ª Etapa: Implementación de las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejoras diseñado y validado en la etapa anterior.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará el Programa. No obstante, una vez terminada su vigencia, las partes podrán suscribir uno nuevo con la finalidad de continuar con su proceso de mejoramiento continuo.

TERCERO: La SUBDERE dispondrá para esta Municipalidad hasta la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para adquirir o contratar los siguientes bienes y servicios:



1. Adquisición de material didáctico, soporte gráfico comunicacional, soporte de imagen y material de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa, tales como guías, publicaciones, material audiovisual, material de estudio.
2. Contratación de empresas consultoras y/o personas naturales, sobre la base de honorarios a suma alzada para municipios o grupos de municipios adscritos al Programa, con la finalidad de que cumplan la función de acompañamiento durante el proceso de Autoevaluación y Diseño de Planes de Mejora (Etapa 1) y seguimiento a la implementación de los mismos (Etapa 2) cuando por razones geográficas, de eficiencia o de economía hagan aconsejable esta contratación.
3. Contratación de pasantías nacionales, seminarios, talleres y otros en los que podrán participar alcaldes y alcaldesas, funcionarios y funcionarias y personal de la Municipalidad, en todo caso, de acuerdo a las condiciones y disponibilidad de cupos que establezca la SUBDERE.
4. Contratación de estudios, diseño y aplicación de metodologías e investigaciones que permitan introducir las mejoras pertinentes al Programa.
5. Contratación de actividades de capacitación, lanzamiento y difusión del Programa.
6. Contratación del diseño y mantención de un sistema Web transaccional que facilite el flujo y gestión de la información, además del control y seguimiento de los municipios que participan en el Programa.
7. Contratación del diseño e implementación de instrumentos, ejecución de capacitaciones y acciones de apoyo con los municipios que participan en el Programa a través de convenios con ChileCalidad.
8. Contratación de asesorías, capacitaciones, adquisiciones e infraestructura menor, equipamiento electrónico y computacional, en el contexto de lo propuesto en el "Informe Plan de Mejoras Validado" del municipio (Etapa N° 2) y que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora o ámbitos de gestión: liderazgo y planificación estratégica; compromiso y desarrollo de las personas; recursos financieros y materiales; relación con usuarios y usuarias; prestación de servicios municipales, e; información y análisis.

CUARTO: La Municipalidad —en consideración a que las adquisiciones y contrataciones referidas en la cláusula anterior están destinadas a beneficiar, en su conjunto, a todas las municipalidades participantes en el Programa y por razones de economía dado que sería mucho más oneroso para cada municipio las



ALCALDE *and Tave*



adquiriera o contratara individualmente - está de acuerdo en que sean contratadas directamente por la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, cuando por la naturaleza de alguna adquisición o contratación, por razones geográficas, de eficiencia o economía, se haga aconsejable que la adquisición o contratación sea realizada directamente por la Municipalidad, la SUBDERE podrá determinar transferirle los recursos a fin de que sea realizada por ella. Las actividades concretas a financiar y sus montos máximos serán definidos mediante intercambio de oficios entre la SUBDERE y la municipalidad.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Financiar oportunamente a la Municipalidad los apoyos necesarios en cada una de las etapas.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos comprometidos en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones que eventualmente deba realizar directamente por aplicación del párrafo segundo de la cláusula cuarta anterior mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas. En esta situación, los recursos deberán estar previamente autorizados por la SUBDERE y contenidos en el Plan de Mejoras, los que tendrán que ser utilizados única y exclusivamente para estos efectos. Deberá rendir cuenta de estos recursos de acuerdo a las exigencias que establezca la Subsecretaría.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.



ALCALDE *[Signature]*

4



3. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
 4. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes del Programa las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
 5. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa, incluyendo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras.
 6. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.
 7. Designar mediante Decreto Alcaldicio a dos profesionales como contrapartes técnicas del municipio, que formarán parte del Comité de Mejora, quienes estarán a cargo de la coordinación interna y comunicación con SUBDERE para un mejor desempeño del Programa. Además, tendrán la tarea de controlar, validar y aprobar la calidad y pertinencia de los procesos, productos e informes técnicos de las consultorías que surjan a partir de este Convenio, los que serán presentados al Comité de Mejoras para su conocimiento y aprobación.
 8. Decretar y mantener en funcionamiento regular un Comité de Mejoras conformado por el Alcalde(sa), directivos, contrapartes, funcionarios y funcionarias, funcionarios representantes de las asociaciones, que cumplen un rol claves en la gestión. La principal tarea será la de planificar, implementar, monitorear y evaluar las acciones en el marco de la mejora de la calidad de la gestión municipal.
 9. Destinar de su presupuesto municipal, un mínimo de \$1.000.000.- (un millón de pesos) para la adquisición de equipamiento electrónico y computacional, mejoramiento de instalaciones e infraestructura menor, con el propósito de financiar en conjunto las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejora.
 10. Planificar y ejecutar un Programa de Revisiones Internas, con el propósito de verificar los avances del municipio en la implementación del Programa.
- El Alcalde o Alcaldesa, además de su personal compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

SÉPTIMO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.



ALCALDE *[Signature]*
5



OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de Julio 2012, fecha en la que deberán estar concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

DÉCIMO: El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de don Jaime Pavéz Moreno como Alcalde de la Municipalidad de La Pintana, consta de sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 17 de noviembre de 2008, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

UNDÉCIMO: Las partes manifiestan la voluntad de que, en lo sucesivo, los convenios que suscriban entre ellas lo serán mediante firma electrónica avanzada, para lo cual la Subsecretaría financiará y apoyará profesional y técnicamente a la Municipalidad en lo que sea indispensable para el cumplimiento de este objetivo. El alcalde/sa suscriptor/a de este instrumento, para tal efecto, se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias y a involucrar a todo el personal municipal en la capacitación y demás actividades que sean pertinentes para instalar y usar esta herramienta tecnológica en su municipio.


 ALCALDE *Jaime Pavéz*



DUODÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



JAIME PAVÉZ MORENO
Alcalde
I. Municipalidad de La Pintana

FECHA: 19 MAY 2011



MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

FECHA: 14/6/2011



ARTÍCULO 2°.- La primera parte o remesa de los recursos de los Convenios ascendente al 22%, (\$5.500.000, es decir cinco millones quinientos mil pesos) del monto asignado a cada una de las municipalidades, lo será con cargo a la Partida 05, Ministerio del Interior, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24 - Transferencias Corrientes - Ítem 03, A otras entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades", para el año presupuestario 2011. El saldo restante, se imputará al Ítem y Asignación respectivo del Presupuesto de aquella misma Subsecretaría correspondiente al año 2012, en la medida que se consulten recursos al efecto, y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

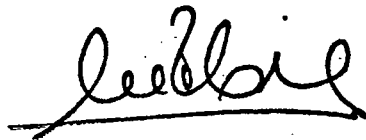



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Distribución:

1. Municipalidad de La Pintana.
2. Municipalidad de Lautaro.
3. Municipalidad de Puente Alto.
4. Of. Partes - Ministerio del Interior.
5. Of. Partes - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. División de Municipalidades - Departamento de Desarrollo Municipal. SUBDERE.
6. Fiscalía - SUBDERE.


MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO
PROGRESIVO DE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"**

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde (S) don Juan Andrés Etchamén White, cédula nacional de identidad N° 06.963.760-4, ambos domiciliados en O'Higgins N° 1032, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, se celebra el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, del Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa 04 asociada a esta asignación señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerar el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 miles."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en el que participan diversas municipalidades invitadas por la Subsecretaría, con la finalidad de apoyarlas en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de su gestión.



3. Que, dicho Programa, que se inicia el presente año 2011, se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la Gestión Municipal y el Diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, considera la implementación del Plan de Mejoras. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una vez realizada la primera y la segunda etapa, la municipalidad deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a procesos de autoevaluación, diseño de planes de mejora, validaciones respectivas y revisiones internas.

4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Gestión Municipal", que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad determinar el estado de la calidad de la gestión municipal a través de instrumentos que permitan identificar el nivel de gestión de las municipalidades y nivelar a las que aún no alcanzan el primer nivel de acreditación.

SEGUNDO: El Programa se desarrolla en dos etapas:

1ª Etapa: Aplicación de un instrumento de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras, que determine brechas y prácticas que el municipio debería introducir en su gestión. Ambas etapas con sus correspondientes procesos de Validación, y

2ª Etapa: Implementación de las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejoras diseñado y validado en la etapa anterior.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará el Programa. No obstante, una vez terminada su vigencia, las partes podrán suscribir uno nuevo con la finalidad de continuar con su proceso de mejoramiento continuo.

TERCERO: La SUBDERE dispondrá para esta Municipalidad hasta la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para adquirir o contratar los siguientes bienes y servicios:



1. Adquisición de material didáctico, soporte gráfico comunicacional, soporte de imagen y material de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa, tales como guías, publicaciones, material audiovisual, material de estudio.
2. Contratación de empresas consultoras y/o personas naturales, sobre la base de honorarios a suma alzada para municipios o grupos de municipios adscritos al Programa, con la finalidad de que cumplan la función de acompañamiento durante el proceso de Autoevaluación y Diseño de Planes de Mejora (Etapa 1) y seguimiento a la implementación de los mismos (Etapa 2) cuando por razones geográficas, de eficiencia o de economía hagan aconsejable esta contratación.
3. Contratación de pasantías nacionales, seminarios, talleres y otros en los que podrán participar alcaldes y alcaldesas, funcionarios y funcionarias y personal de la Municipalidad, en todo caso, de acuerdo a las condiciones y disponibilidad de cupos que establezca la SUBDERE.
4. Contratación de estudios, diseño y aplicación de metodologías e investigaciones que permitan introducir las mejoras pertinentes al Programa.
5. Contratación de actividades de capacitación, lanzamiento y difusión del Programa.
6. Contratación del diseño y mantención de un sistema Web transaccional que facilite el flujo y gestión de la información, además del control y seguimiento de los municipios que participan en el Programa.
7. Contratación del diseño e implementación de instrumentos, ejecución de capacitaciones y acciones de apoyo con los municipios que participan en el Programa a través de convenios con ChileCalidad.
8. Contratación de asesorías, capacitaciones, adquisiciones e infraestructura menor, equipamiento electrónico y computacional, en el contexto de lo propuesto en el "Informe Plan de Mejoras Validado" del municipio (Etapa N° 2) y que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora o ámbitos de gestión: liderazgo y planificación estratégica; compromiso y desarrollo de las personas; recursos financieros y materiales; relación con usuarios y usuarias; prestación de servicios municipales, e; información y análisis.

CUARTO: La Municipalidad -en consideración a que las adquisiciones y contrataciones referidas en la cláusula anterior están destinadas a beneficiar, en su conjunto, a todas las municipalidades participantes en el Programa y por razones de economía dado que sería mucho más oneroso que cada municipio las



adquiera o contratara individualmente— está de acuerdo en que sean contratadas directamente por la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, cuando por la naturaleza de alguna adquisición o contratación, por razones geográficas, de eficiencia o economía, se haga aconsejable que la adquisición o contratación sea realizada directamente por la Municipalidad, la SUBDERE podrá determinar transferir los recursos a fin de que sea realizada por ella. Las actividades concretas a financiar y sus montos máximos serán definidos mediante intercambio de oficios entre la SUBDERE y la municipalidad.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Financiar oportunamente a la Municipalidad los apoyos necesarios en cada una de las etapas.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos comprometidos en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones que eventualmente deba realizar directamente por aplicación del párrafo segundo de la cláusula cuarta anterior mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas. En esta situación, los recursos deberán estar previamente autorizados por la SUBDERE y contenidos en el Plan de Mejoras, los que tendrán que ser utilizados única y exclusivamente para estos efectos. Deberá rendir cuenta de estos recursos de acuerdo a las exigencias que establezca la Subsecretaría.

Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación llevará a cabo la SUBDERE.



3. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
4. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes del Programa las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
5. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa, incluyendo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras.
6. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.
7. Designar mediante Decreto Alcaldicio a dos profesionales como contrapartes técnicas del municipio, que formarán parte del Comité de Mejora, quienes estarán a cargo de la coordinación interna y comunicación con SUBDERE para un mejor desempeño del Programa. Además, tendrán la tarea de controlar, validar y aprobar la calidad y pertinencia de los procesos, productos e informes técnicos de las consultorías que surjan a partir de este Convenio, los que serán presentados al Comité de Mejoras para su conocimiento y aprobación.
8. Decretar y mantener en funcionamiento regular un Comité de Mejoras conformado por el Alcalde(sa), directivos, contrapartes, funcionarios y funcionarias, funcionarios representantes de las asociaciones, que cumplen un rol clave en la gestión. La principal tarea será la de planificar, implementar, monitorear y evaluar las acciones en el marco de la mejora de la calidad de la gestión municipal.
9. Destinar de su presupuesto municipal, un mínimo de \$1.000.000.- (un millón de pesos) para la adquisición de equipamiento electrónico y computacional, mejoramiento de instalaciones e infraestructura menor, con el propósito de financiar en conjunto las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejora.
10. Planificar y ejecutar un Programa de Revisiones Internas, con el propósito de verificar los avances del municipio en la implementación del Programa.

El Alcalde o Alcaldesa, además de su personal compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

SÉPTIMO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.



DUODÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:


ALCANTARES ETCHARREN WHITE
 Alcalde (S)
 Municipalidad de Lautaro

FECHA: 12/05/2011


MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
 Subsecretario de Desarrollo
 Regional y Administrativo

FECHA: 14/6/2011



7



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrazabal, cédula nacional de identidad N° 7.022.008-7, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, se celebra el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, del Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa 04 asociada a esta asignación señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Estos convenios podrán considerar el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto total que no supere los \$100.000 miles."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en el que participan diversas municipalidades invitadas por la Subsecretaría, con la finalidad de apoyarlas en el fortalecimiento y mejoramiento continuo de su gestión.



3. Que, dicho Programa, que se inicia el presente año 2011, se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la Gestión Municipal y el Diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, considera la implementación del Plan de Mejoras. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una vez realizada la primera y la segunda etapa, la municipalidad deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a procesos de autoevaluación, diseño de planes de mejora, validaciones respectivas y revisiones internas.
4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Gestión Municipal", que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad determinar el estado de la calidad de la gestión municipal a través de instrumentos que permitan identificar el nivel de gestión de las municipalidades y nivelar a las que aún no alcanzan el primer nivel de acreditación.

SEGUNDO: El Programa se desarrolla en dos etapas:

- 1ª Etapa: Aplicación de un instrumento de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras, que determine brechas y prácticas que el municipio debería introducir en su gestión. Ambas etapas con sus correspondientes procesos de Validación, y
- 2ª Etapa: Implementación de las líneas de acción contenidas en el Plan de Mejoras diseñado y validado en la etapa anterior.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará el Programa. No obstante, una vez terminada su vigencia, las partes podrán suscribir uno nuevo con la finalidad de continuar con su proceso de mejoramiento continuo.

TERCERO: La SUBDERE dispondrá para esta Municipalidad hasta la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) para adquirir o contratar los siguientes bienes y servicios:



1. Adquisición de material didáctico, soporte gráfico comunicacional, soporte de imagen y material de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa, tales como guías, publicaciones, material audiovisual, material de estudio.
2. Contratación de empresas consultoras y/o personas naturales, sobre la base de honorarios a suma alzada para municipios o grupos de municipios adscritos al Programa, con la finalidad de que cumplan la función de acompañamiento durante el proceso de Autoevaluación y Diseño de Planes de Mejora (Etapa 1) y seguimiento a la implementación de los mismos (Etapa 2) cuando por razones geográficas, de eficiencia o de economía hagan aconsejable esta contratación.
3. Contratación de pasantías nacionales, seminarios, talleres y otros en los que podrán participar alcaldes y alcaldesas, funcionarios y funcionarias y personal de la Municipalidad, en todo caso, de acuerdo a las condiciones y disponibilidad de cupos que establezca la SUBDERE.
4. Contratación de estudios, diseño y aplicación de metodologías e investigaciones que permitan introducir las mejoras pertinentes al Programa.
5. Contratación de actividades de capacitación, lanzamiento y difusión del Programa.
6. Contratación del diseño y mantención de un sistema Web transaccional que facilite el flujo y gestión de la información, además del control y seguimiento de los municipios que participan en el Programa.
7. Contratación del diseño e implementación de instrumentos, ejecución de capacitaciones y acciones de apoyo con los municipios que participan en el Programa a través de convenios con ChileCalidad.
8. Contratación de asesorías, capacitaciones, adquisiciones e infraestructura menor, equipamiento electrónico y computacional, en el contexto de lo propuesto en el "Informe Plan de Mejoras Validado" del municipio (Etapa N° 2) y que, además, impacten en alguna de las siguientes áreas de mejora o ámbitos de gestión: liderazgo y planificación estratégica; compromiso y desarrollo de las personas; recursos financieros y materiales; relación con usuarios y usuarias; prestación de servicios municipales; e información y análisis.

CUARTO: La Municipalidad en consideración a que las adquisiciones y contrataciones referidas en la cláusula anterior estas destinadas a beneficiar, en su conjunto, a todas las municipalidades participantes en el Programa y por razones de economía dado que sería mucho más oneroso que cada municipio lo



adquiriera o contratara individualmente— está de acuerdo en que sean contratadas directamente por la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, cuando por la naturaleza de alguna adquisición o contratación, por razones geográficas, de eficiencia o economía, se haga aconsejable que la adquisición o contratación sea realizada directamente por la Municipalidad, la SUBDERE podrá determinar transferir los recursos a fin de que sea realizada por ella. Las actividades concretas a financiar y sus montos máximos serán definidos mediante intercambio de oficios entre la SUBDERE y la municipalidad.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Financiar oportunamente a la Municipalidad los apoyos necesarios en cada una de las etapas.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos comprometidos en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones que eventualmente deba realizar directamente por aplicación del párrafo segundo de la cláusula cuarta anterior mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas. En esta situación, los recursos deberán estar previamente autorizados por la SUBDERE y contenidos en el Plan de Mejoras, los que tendrán que ser utilizados única y exclusivamente para estos efectos. Deberá rendir cuenta de estos recursos de acuerdo a las exigencias que establezca la Subsecretaría.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.



OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de Julio 2012, fecha en la que deberán estar concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

DÉCIMO: El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 178 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de don Manuel José Ossandón Irrázabal como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta de sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 17 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, formalizado mediante Decreto Alcaldía 1.756, de 06 de diciembre de 2008.

UNDÉCIMO: Las partes manifiestan la voluntad de que, en lo sucesivo, los convenios que suscriban entre ellas lo serán mediante firma electrónica avanzada, para lo cual la Subsecretaría financiará y apoyará profesional y técnicamente a la Municipalidad en lo que sea indispensable para el cumplimiento de este objetivo. El alcalde/sa suscriptor/a de este instrumento, para tal efecto, se compromete a efectuar todas las acciones que sean necesarias y a involucrar a todo el personal municipal en la capacitación y demás actividades que sean pertinentes para instalar y usar esta herramienta tecnológica en su municipio.



DUODÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

 MANUEL JOSÉ OSSANDÓN MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO ALCALDE * ALCALDE * FECHA: 15 ABR 2011 PUENTE ALTO	 MIGUEL LUIS FLORES VARGAS Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo FECHA: 14/6/2011
---	---



DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

25 JUL 2011

EX. N° **885** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Convenio entre la SUBDERE y la Municipalidad de Puente Alto, para establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal", que tiene por finalidad determinar el estado de la calidad de la gestión municipal a través de instrumentos que permitan identificar el grado de gestión de los municipios y nivelar a los que aún no alcanzan el primer nivel de acreditación.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Participación de fecha 15 de abril del 2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o "SUBDERE" y la Municipalidad de Puente Alto, para el desarrollo del Programa "Mejoramiento Progresivo de la Calidad de la Gestión Municipal".

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL